



AJUNTAMENT DE MALGRAT DE MAR

Código 2018-41

ANUNCI

El Pleno del Ayuntamiento de 19.04.2018 aprobó inicialmente las Bases de referencia, y una vez expuestas al público, per resolució de la Alcaldía 1915/2018, de 29.06.2018 se han declaradas aprobadas definitivamente.

Así, se publican íntegramente, Publicándose la correspondiente convocatoria:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LOS PROPIETARIOS DE VIVIENDAS ADSCRITAS A LA BOLSA DE VIVIENDA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE MALGRAT DE MAR PARA EI EJERCICIO 2018.

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de las bases es la concesión de subvenciones destinadas a personas propietarias que incluyan sus viviendas vacías en la Bolsa de Viviendas de Inclusión Social de Malgrat de Mar.

El objetivo de estas subvenciones es establecer medidas para incentivar el crecimiento de pisos a precio asequible y fomentar la sensibilización de los propietarios de viviendas vacíos en la necesidad de movilizarlos y ponerlos a disposición de un servicio sin ánimo de lucro y con una finalidad solidaria por un precio de alquiler inferior al del mercado.

SEGUNDA. REQUISITOS QUE TIENEN QUE REUNIR LOS BENEFICIARIOS

Para poder optar a las subvenciones se tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

- 1- Ser propietario de una vivienda adscrita a la Bolsa de Viviendas de Inclusión Social, con contrato de alquiler vigente en la fecha de solicitud de la subvención y con un periodo de vigencia mínimo de 3 años.
- 2- No haber recibido subvención por parte del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, o cualquiera otro organismo por el mismo concepto.
- 3- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Malgrat de Mar.
- 4- No estar sometido a ninguno de los supuestos de las prohibiciones para ser persona beneficiaria de subvenciones, en conformidad con el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
- 5- No se podrá obtener subvención cuando las unidades de convivencia en que la persona titular del contrato de arrendamiento o cualquier otro de los miembros de la unidad de convivencia tenga parentesco por vínculo de matrimonio y/u otra relación estable análoga, por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado, con las personas arrendadoras.

Serán obligaciones de las personas beneficiarias:

- 1- Solicitar la subvención con el fin de cumplir las condiciones fijadas para su otorgamiento descrito en las presentes bases.
- 2- Mantener los requisitos exigidos por la normativa reguladora, y las otras obligaciones asumidas como consecuencia de la cesión de la vivienda a la Bolsa de Viviendas de Inclusión Social.
- 3- Colaborar en las actuaciones de comprobación, verificación o control administrativo que pueda efectuar el Ayuntamiento, de oficio, durante este año, para comprobar la veracidad de los datos y el cumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, y someterse a las medidas de control financiero que se correspondan. El incumplimiento de estas obligaciones y requisitos será motivo de la pérdida de la subvención.
- 4- Comunicar obligatoriamente cualquier cambio de la situación de la persona y/o vivienda que condicionó el otorgamiento de la subvención.
- 5- Realizar una justificación adecuada del cumplimiento de los requisitos y también del cumplimiento de la finalidad aportando la documentación exigida.
- 6- Estar al corriente de las obligaciones tributarias según la ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva, priorizando el orden cronológico de solicitud hasta que se agote la partida.

El otorgamiento de las subvenciones se hará una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes. Una vez que la solicitud reúna todos los requisitos relacionados en estas bases, el órgano de instrucción emitirá informe motivado de carácter preceptivo, y formulará la propuesta de resolución.

Estas subvenciones se podrán denegar bien por no cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases o por haberse agotado la dotación presupuestaria disponible.

El pago de la subvención se hará en un solo pago, mediante transferencia bancaria, en la cuenta indicada en el modelo de solicitud, a partir de la notificación de la resolución de otorgamiento.

La obtención de esta subvención, como cualquier otra subvención, ayuda o prestación de carácter público, está sujeto a tributación de acuerdo con la normativa reguladora de tributos del Estado.

CUARTA. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

Serán actuaciones subvencionables:

- Los gastos derivados de la adecuación y/o los arreglos que permitan el acceso a la vivienda y/o que mejoren las condiciones higiénicas y de salubridad, tal como:
 - la instalación de agua, gas y electricidad.
 - el arreglo de baños y cocinas
 - la mejora del aislamiento térmico con la adaptación de elementos que conforman los cierres de la vivienda a los parámetros que exige la normativa vigente.



Ajuntament de Malgrat de Mar Serveis Generals

Carme, 30 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)
Tel. 93 765 33 00 - Fax 93 761 09 93
serveisgenerals@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat
NIF: P0810900A

-los repaso de los elementos de la vivienda deteriorados por una carencia de conservación o mantenimiento: tierras, puertas, ventanas y otras.

El importe máximo será de 500 €.

-Los gastos derivados de la contratación de un seguro multirriesgo para la vivienda hasta un importe máximo de 200 €.

-Los gastos derivados de la obtención de la Cédula de Habitabilidad y el Certificado de Eficiencia Energética hasta un importe máximo de 200 €.

-La reducción efectuada en la cuota de alquiler por debajo del precio mediano por metro cuadrado que es de 6,23 €/m². El importe máximo mensual de la subvención será de 250 € mensuales por haber rebajado la cuota por un importe igual o superior al 50%. La cuantía de subvención a percibir será proporcional a la reducción realizada hasta un importe máximo de 2.000 € anuales.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la presentación se inicia el día siguiente de la aprobación definitiva de la presente convocatoria y hasta el 16 de noviembre de 2018

Para optar a las subvenciones habrá que presentar a la Oficina Local de Vivienda, situada en el Centro Cívico, Calle del Segre 1, una solicitud de subvención, mediante modelo normalizado, que tendrá que ir acompañada de la documentación siguiente:

- Autorización expresa para la consulta de diferentes padrones y registros fiscales que se podrá firmar mediante instancia.

- Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Malgrat de Mar.

- Escrituras de la vivienda del que se realiza la adscripción a la Bolsa de Viviendas de Inclusión Social.

- Contrato de alquiler vigente donde conste la duración del contrato, el importe de alquiler mensual, la forma de pago y la persona a la que se alquila.

- Informe emitido por el técnico de la Bolsa de Viviendas de Inclusión Social donde conste el importe de alquiler inicial solicitado y la rebaja efectuada.

- Facturas originales y justificantes de pago, a nombre de las personas beneficiarias, de los gastos objeto de la subvención.

- Solicitud de transferencia bancaria para pagos del Ayuntamiento de Malgrat de Mar.

SEXTA. ÓRGANOS COMPETENTES

La tramitación de la concesión de estas subvenciones se hará a través de la Concejalía de Vivienda. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para otorgar las subvenciones que regulan estas bases. La resolución definitiva se notificará a las personas beneficiarias.

SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Estas subvenciones son compatibles con la obtención otras ayudas, subvenciones o premios para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, estatal o internacional, siempre que el importe de las subvenciones no supere aisladamente o conjuntamente el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA. GRADUACIÓN DE POSIBLES INCOMPATIBILIDADES

1. Las personas beneficiarias restarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre sanciones administrativas establece la normativa aplicable en materia de subvenciones, la Ley general presupuestaria y la Ley general tributaria.
2. El Ayuntamiento de Malgrat de Mar iniciará un procedimiento de reintegro de la subvención concedida y abonada indebidamente en conformidad con la legislación vigente.

NOVENA. FINANCIACIÓN

Las subvenciones que resultan de esta convocatoria se harán efectivas con cargo a la partida 70.1520.48900 Ayudas al alquiler del presupuesto de gastos de 2018.

La cantidad con que está dotado este programa de subvenciones durante la anualidad de 2018 es de 10.000 €.

DECENA. RENUNCIA

El beneficiario puede renunciar en cualquier momento a la subvención otorgada, de forma que pierde su derecho a exigirla. La renuncia se formaliza mediante la presentación al Registro general del Ayuntamiento del escrito correspondiente, firmado por el beneficiario.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con el que dispone el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el artículo 12 de su Reglamento de despliegue, aprobado por el Real decreto 1720/2007, los datos de carácter personal se incorporarán al fichero Usuarios de los servicios municipales, del cual es responsable el Ayuntamiento de Malgrat de Mar y serán objeto de tratamiento por gestión de los diferentes servicios públicos municipales del Ayuntamiento, y no serán cedidas a personas físicas y jurídicas públicas o privadas sin el consentimiento de los solicitantes de las subvenciones o si no lo autoriza una ley.

Malgrat de Mar, a 19 de julio de 2018
La Alcaldesa
M. Carmen Ponsa Monge